

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - G80593254 APEDANICA ASOCIACION PARA LA PREVENCIÓN Y ESTUDIO DE DELITOS ABUSOS Y NEGLIGENCIAS EN INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES AVANZ
Dirección: Calle Fernando Poo 16 (APEDANICA), Piso: 6, Puerta: B
Madrid 28045 (Madrid-España)
Teléfono de contacto: 902998352
Correo electrónico: apedanica.ong@gmail.com

Número de registro: 190112258755
Fecha y hora de presentación: 09/09/2019 02:53:55
Fecha y hora de registro: 09/09/2019 02:53:55
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: Ministerio de Defensa

Asunto: TRUECRYPT y Ministerio de Defensa atn. Ministra Margarita Robles

Expone: Ver 3 ANEXOS
<http://www.cita.es/defensa-truecrypt.pdf>
<http://miguelgallardo.es/defensa-truecrypt-registrado.pdf>
<http://miguelgallardo.es/defensa-truecrypt-solicitud.pdf>

Ministerio de Defensa atn. Ministra Margarita Robles
solicitud publicada en www.cita.es/defensa-truecrypt.pdf

Por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, APEDANICA solicita:

1º Copia de todos los contratos, convenios, créditos o pagos de fondos públicos o derivados por intermediación de cualquier persona física o jurídica con responsabilidad del Ministerio de Defensa y sus entidades dependientes como el Centro Nacional de Inteligencia CNI y su Centro Criptológico Nacional CCN o empresas como Ingeniería de Sistemas de la Defensa ISDEFE o DEFEX o cualquier otra con participación pública relacionable con el criptoanálisis o descifrado del criptosistema conocido como "TrueCrypt" y sus antecedentes o derivados, más allá de controversias, o conjeturas especulativas, ya publicadas al respecto.

2º Todos los datos que puedan hacerse públicos sobre los resultados criptoanalíticos conseguidos y los problemas pendientes relacionados con el criptosistema "TrueCrypt" de los que tenga conocimiento el Ministerio de Defensa a los efectos de encontrar claves utilizadas por presuntos delincuentes u obtener archivos descifrados solicitados por juzgados o tribunales con el mayor detalle técnico legalmente posible.

Aunque la Ley 19/2013 no nos requiere a dar ninguna explicación ni motivación, se adjunta información relevante que nos hace sospechar de los gastos reales, más o menos ocultos, por lo que parece ser un fracaso criptoanalítico después de casi dos años de intentos y casi ninguna información técnica precisa sobre lo que no puede dejar de ser un problema puramente criptológico, científico y publicable. Toda la información técnica del "TrueCrypt" debería hacerse bien pública porque, de otra manera, siempre podría sospecharse, al menos, que existen puertas traseras conocidas y ocultadas por unos funcionarios públicos (existen fundadas opiniones al respecto), al mismo tiempo que es perfectamente posible que los recursos empleados hayan sido mal administrados o dilapidados por quienes menos interés tienen en que "TrueCrypt" sea eficazmente criptoanalizado para juzgados, todo ello sin perjuicio de otras acciones o ampliaciones de ésta, si se nos identifica al funcionario competente en lo solicitado por APEDANICA.

Solicita: Ver 3 ANEXOS
<http://www.cita.es/defensa-truecrypt.pdf>
<http://miguelgallardo.es/defensa-truecrypt-registrado.pdf>

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

<http://miguelgallardo.es/defensa-truecrypt-solicitud.pdf>

1º Copia de todos los contratos, convenios, créditos o pagos de fondos públicos o derivados por intermediación de cualquier persona física o jurídica con responsabilidad del Ministerio de Defensa y sus entidades dependientes como el Centro Nacional de Inteligencia CNI y su Centro Criptológico Nacional CCN o empresas como Ingeniería de Sistemas de la Defensa ISDEFE o DEFEX o cualquier otra con participación pública relacionable con el criptoanálisis o descifrado del criptosistema conocido como "TrueCrypt" y sus antecedentes o derivados, más allá de controversias, o conjeturas especulativas, ya publicadas al respecto.

2º Todos los datos que puedan hacerse públicos sobre los resultados criptoanalíticos conseguidos y los problemas pendientes relacionados con el criptosistema "TrueCrypt" de los que tenga conocimiento el Ministerio de Defensa a los efectos de encontrar claves utilizadas por presuntos delincuentes u obtener archivos descifrados solicitados por juzgados o tribunales con el mayor detalle técnico legalmente posible.

Documentos anexados:

ANEXO 2 solicitud ya presentada - [defensa-truecrypt-solicitud.pdf](#) (Huella digital: 04a2acd97f049019fc2fa9404150858551d12f58) ANEXO 3 justificante del registro - [defensa-truecrypt-registrado.pdf](#) (Huella digital: f05014260c4d517e7b198fc3a08884f5282fc119) ANEXO 1 principal solicitando ACUSE - [defensa-truecrypt.pdf](#) (Huella digital: 1e6eaa09d97fd9101d0d4d0b2330304d411df78c)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.